

o) Autorizar permisos, rotaciones, licencias menores a treinta (30) días, la programación y reprogramación del rol de vacaciones.

Artículo 3°.- Las delegaciones de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales y procedimientos establecidos para cada caso.

Artículo 4°.- El Secretario General y el Jefe de la Oficina General de Administración deberán informar trimestralmente a la Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC sobre los actos realizados en virtud de las delegaciones dispuestas en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1187471-1

**CONSEJO SUPERIOR DEL
SISTEMA NACIONAL DE
EVALUACION ACREDITACION
Y CERTIFICACION DE LA
CALIDAD EDUCATIVA**

Oficializan Acuerdo que aprobó certificación y renovación de la certificación de profesionales como Evaluadores de Competencias Profesionales en las carreras de Odontología, Relacionador Industrial, Nutrición, Ingeniería, Estadística, Arquitectura, Químico Farmacéutico, Química, Medicina y Tecnólogo Médico

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
N° 002-2015-COSUSINEACE/CDAH-P**

Lima, 9 de enero de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 245-2014-SINEACE/ST-DEC-ESU, N° 246-2014-SINEACE/ST-DEC-ESU y N° 253-2014-SINEACE/ST-DEC, de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior Universitaria del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el artículo 21°, numeral 21.2, del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED establece que para ser autorizado como entidad certificadora de competencias profesionales, se debe disponer de un equipo estable,

y de uno disponible, de especialistas en evaluación por competencias, cuyos integrantes han sido previamente certificados por el órgano operador competente;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior Universitaria, presenta los informes de las séptima, octava y novena jornadas de evaluación de certificación de Evaluadores de Competencias Profesionales, en los que se recomienda la certificación y registro de 20 profesionales: 04 Odontólogos, 04 Relacionadores Industriales, 03 Nutricionistas, 04 Ingenieros, 03 Estadísticos y 02 Arquitectos. Asimismo, se recomienda la renovación de certificación y registro de 27 profesionales: 13 odontólogos, 03 nutricionistas, 05 Químicos Farmacéuticos, 03 Químicos, 01 Médico y 02 Tecnólogos Médicos, cuya certificación venció el 2014;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 004-2015-CDAH de sesión del fecha 07 de enero 2015, se aprobó la certificación, renovación y registro de la certificación como Evaluadores de Competencias a los profesionales antes mencionados;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 004-2015-CDAH de sesión del fecha 07 de enero 2015 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se aprobó la certificación y renovación de la certificación como Evaluadores de Competencias Profesionales en las carreras de Odontología, Relacionador Industrial, Nutrición, Ingeniería, Estadística, Arquitectura, Químico Farmacéutico, Química, Medicina y Tecnólogo Médico, a los profesionales comprendidos en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Registrar en el "Registro Nacional de Evaluadores de Competencias Profesionales de Educación Superior Universitaria", a las personas comprendidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1187178-1

Oficializan Acuerdo que aprobó autorización al "Instituto de Contadores del Perú" como Entidad Certificadora de Competencias de profesionales técnicos en Contabilidad

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
N° 003-2015-COSUSINEACE/CDAH-P**

Lima, 9 de enero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 061-2014-SINEACE/ST-DEC-IEES, emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE y el Informe N° 001-2015-COSUSINEACE/P-ST-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, autorizar y registrar a las entidades especializadas para ejercer las funciones de evaluación externa con fines de acreditación y certificación de competencias;

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección de Evaluación y Certificación de Institutos y Escuelas de Educación Superior, así como la Oficina de Asesoría Jurídica, señalan que la persona jurídica "Instituto de Contadores del Perú", ha cumplido con los requisitos establecidos en la Guía de Procedimientos para la Autorización y Registro de Entidades Certificadoras de Competencias de Profesionales Titulados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior para ser autorizada como entidad certificadora de competencias de profesionales técnicos en Contabilidad;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 005-2015-CDAH de sesión del 07 de enero 2015, se aprobó la autorización a la entidad "Instituto de Contadores del Perú", como Entidad Certificadora de la competencia mencionada precedentemente;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 005-2015-CDAH de sesión del 07 de enero 2015 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se aprobó la autorización a la entidad "Instituto de Contadores del Perú", como Entidad Certificadora de Competencias de profesionales técnicos en Contabilidad.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1187178-2

Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó la acreditación a las carreras profesionales de Sensores y Telemática del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval - CITEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 004-2015-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 9 de enero de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 394-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES y N° 396-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informes N° 042-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES y N° 043-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, considerando los Informes Finales de las evaluaciones externas realizadas por la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C., recomienda se otorgue la acreditación a la carrera profesional de Sensores y a la carrera profesional de Telemática, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval – CITEN, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el modelo de calidad del SINEACE, alcanzando una valoración de trescientos treinta y siete (337) y trescientos treinta y cuatro (334) puntos respectivamente, correspondiendo una vigencia de tres (03) años, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y